



Servicios Profesionales, S.C.  
Consultores Fiscales y Jurídicos

# Boletín Fiscal 14 de oct. de 2017

## Novedades Fiscales

### **Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes de las zonas afectadas que se indican por el sismo ocurrido el 19 de septiembre de 2017.**

El día 02 de octubre, se publicó en el DOF este Decreto de beneficios para las zonas afectadas en los estados de Guerrero, México, Morelos, Oaxaca, Puebla, Tlaxcala, así como en la Ciudad de México, específicamente para los municipios publicados en las Declaratorias de Desastre Natural por la ocurrencia de sismo ocurrido el 19 de septiembre de 2017, publicadas el 28 y 29 de septiembre del 2017.

Entre otros, este Decreto establece los siguientes beneficios:

- Se exime de la obligación de efectuar pagos provisionales del ISR correspondiente a los meses septiembre a diciembre de 2017, al tercero y cuarto trimestres de 2017, así como al tercer cuatrimestre de 2017, según corresponda.
- A quienes tributen en el Régimen de Incorporación Fiscal, se les difiere la obligación de presentar las declaraciones correspondientes al quinto y sexto bimestre del ejercicio fiscal de 2017, al mes de enero 2018.
- Se podrá deducir de forma inmediata las inversiones efectuadas en bienes nuevos de activo fijo realizadas en las zonas afectadas, entre el 19 de septiembre de 2017 y el 31 de marzo de 2018, en los ejercicios en los que adquieran dichos bienes, aplicando la tasa del 100 por ciento sobre el monto original de la inversión, siempre que dichos activos fijos se utilicen exclusiva y permanentemente en las mencionadas zonas. No aplica a mobiliario y equipo de oficina, automóviles, equipo de blindaje de automóviles o cualquier bien de activo fijo no identificable individualmente



Servicios Profesionales, S.C.

Consultores Fiscales y Jurídicos

## Boletín Fiscal 14 de oct. de 2017

- Permite el entero del impuesto sobre la renta retenido por salarios correspondiente a los meses de septiembre a diciembre de 2017, en 3 parcialidades iguales, iniciando en el mes de enero 2018, pagando actualizaciones sin recargos.
- Permite el entero del IVA y IEPS correspondiente a los meses de septiembre a diciembre de 2017, en 3 parcialidades iguales, iniciando en el mes de enero 2018, pagando actualizaciones sin recargos.
- Permite a los contribuyentes que se dediquen exclusivamente a actividades agrícolas, ganaderas, pesqueras o silvícolas presenten mensualmente las declaraciones del IVA correspondiente al segundo semestre de 2017.
- Devolver el IVA de aquellas solicitudes presentadas antes del 16 de octubre de 2017, en un plazo máximo de 10 días, salvo los casos mencionados en el artículo séptimo de este Decreto.

**Único transitorio.** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el DOF.

### **INFONAVIT Apoyos a empresas domiciliadas en zonas afectadas**

Con fecha 03 de octubre el INFONAVIT da a conocer a través de su página en Internet, medidas de apoyo a patrones domiciliados en zonas afectadas por los recientes desastres naturales entre las que destacan las siguientes:

- No habrá inicio de facultades de comprobación en contra de los patrones que tengan adeudos, esta medida estará vigente hasta el 31 de octubre de 2017.



Servicios Profesionales, S.C.

Consultores Fiscales y Jurídicos

## Boletín Fiscal 14 de oct. de 2017

- Quedan suspendidas todas las acciones fiscales emprendidas por el Instituto; el 1º de noviembre se reanudarán las mismas.
- En materia del Procedimiento Administrativo de Ejecución quedan suspendidas las intervenciones de caja y de las cuentas de cheques de los patrones, reanudándose las acciones el 1º de noviembre de 2017.
- Se prorroga el pago correspondiente a los bimestres 5º y 6º de 2017, a enero y marzo de 2018 respectivamente. Estos pagos se podrán realizar en parcialidades sin recargos y sin exhibición de garantía.
- Se condona el 100% de las multas que se generen por el pago extemporáneo de los bimestres 5º y 6º de 2017.
- Por los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2017, los patrones no estarán obligados a retener ni enterar las amortizaciones de crédito de los trabajadores, sin incurrir en responsabilidad solidaria.
- A partir de enero de 2018, reiniciarán el pago normal de sus aportaciones y amortizaciones.

Las empresas domiciliadas en las zonas declaradas con desastre natural gozarán de los presentes beneficios, aun sin realizar gestión alguna.



Servicios Profesionales, S.C.  
Consultores Fiscales y Jurídicos

## Boletín Fiscal 14 de oct. de 2017

### **Equivalencia de las monedas de diversos países con el dólar de los Estados Unidos de América, correspondiente al mes de septiembre de 2017**

El día 06 de octubre el Banco de México da a conocer para efectos fiscales la cotización de las monedas de diversos países contra el dólar de los EE.UU.A., observada en los mercados internacionales.

### **INPC del mes de septiembre 2017**

El día 10 de octubre el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicó el INPC correspondiente al mes de septiembre del 2017, siendo éste de 127.912.

### **Valor de la UDI**

El día 10 de octubre el Banco de México, publicó el valor de la unidad de inversión por el periodo del 11 al 25 de octubre de 2017.

### **Cuarta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017.**

El día 10 de octubre se publica esta resolución en la que destacan las siguientes reglas:

*R.1.4. Presunción de operaciones inexistentes o simuladas y procedimiento para desvirtuar los hechos que determinaron dicha presunción.*



Servicios Profesionales, S.C.

Consultores Fiscales y Jurídicos

## Boletín Fiscal 14 de oct. de 2017

Se adiciona al sexto párrafo la relación de los contribuyentes que el SAT publicará en el DOF y en su Portal de Internet por ubicarse en los supuestos del artículo 69-B, segundo párrafo del CFF:

- Presentaron aclaración, pero no desvirtuaron la presunción y sus comprobantes no surten efecto fiscal alguno.
- No presentaron aclaración y sus comprobantes no surten efecto fiscal alguno.
- Presentaron aclaración y sí desvirtuaron la presunción.
- Promovieron medio de defensa que dejó insubsistente el referido acto.

### *R.2.1.6. Días inhábiles.*

Son vacaciones para el SAT del 26 de diciembre 2017 al 5 de enero 2018, así como el 27 y 28 de marzo de 2018.

Son inhábiles para el SAT los días 26, 29 y 30 de marzo y 2 de noviembre de 2018.

Derivado del sismo ocurrido el 19 de septiembre de 2017, se consideran días inhábiles para el SAT en la Ciudad de México, así como en los Estados de México, Morelos y Puebla los días 20, 21 y 22 de septiembre 2017.

### *R.2.3.9. Formato de solicitud de devolución.*

En materia de devoluciones, se elimina de la fracción II el primer párrafo que contenía la obligación para las personas morales que optaran por dictaminar sus estados financieros y fueran competencia de la AGAFF de presentar la solicitud de devolución mediante el llenado de los anexos correspondientes del programa electrónico F3241.



### *R.2.3.10 Aviso de compensación.*

En materia de compensaciones se elimina la fracción II, que contenía la obligación para las personas morales que optaran por dictaminar sus estados financieros de presentar la solicitud de compensación mediante el llenado de los anexos correspondientes del programa electrónico F3241.

### *R.2.7.1.28. Concepto de unidad de medida a utilizar en los CFDI.*

Se reforma el segundo párrafo para establecer que se deberá registrar la unidad de medida que corresponda con la Clave Unidad del Catálogo "Clave Unidad" señalada en el Anexo 20, en caso de que no se encuentre, podrán señalar la clave que más se asemeje.

### *R.2.7.3.5. Comprobación de erogaciones y retenciones en la recolección de desperdicios y materiales de la industria del reciclaje.*

Se incrementan los porcentajes máximos por el que los recolectores de desperdicios pueden aplicar el esquema de comprobación a que se refiere la regla, como se muestra:

Ingresos acumulables del ejercicio inmediato anterior	% máximo esquema de comprobación Anterior.	% máximo esquema de comprobación Actual.
Hasta 10 millones de pesos	90%	90%
De 10 a 20 millones de pesos	60%	70%
De 20 a 30 millones de pesos	45%	60%
De 30 a 40 millones de pesos	30%	50%
De 40 a 50 millones de pesos	20%	40%
De 50 millones de pesos en adelante	10%	30%



Servicios Profesionales, S.C.  
Consultores Fiscales y Jurídicos

## Boletín Fiscal 14 de oct. de 2017

### *R.2.8.1.19. Opción para utilizar "Mis cuentas"*

Se establece en el último párrafo reformado que la presentación de un caso de aclaración en el Portal del SAT por aquellos contribuyentes personas físicas que opten por utilizar "Mis Cuentas" para estar exceptuados de llevar e ingresar de forma mensual su contabilidad electrónica a través del Portal de SAT que se inscriban o reanuden actividades en el RFC deben presentar el caso de aclaración a más tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la fecha de su inscripción o reanudación de actividades. Con esta reforma se agregan también a aquellos contribuyentes que actualicen actividades económicas y obligaciones en el RFC, aplicándoseles el mismo plazo.

### *R.3.13.23. Obtención de ingresos distintos a los de la actividad empresarial no implica la salida del RIF.*

Se adiciona esta regla para precisar que no se considerarán para la limitante de los \$2,000,000 de ingresos para tributar en el RIF los obtenidos distintos a los de la actividad empresarial por: Enajenación de casa habitación; donativos recibidos; primas de antigüedad, retiro e indemnizaciones u otros pagos, por separación; ingresos por enajenación que deriven de la transmisión de propiedad de bienes por causa de muerte, donación o fusión de sociedades ni los que deriven de la enajenación de bonos, de valores y de otros títulos de crédito, siempre que el ingreso por la enajenación se considere interés en términos del artículo 8 de la LISR; ingresos por la adquisición de bienes por prescripción; premios; intereses moratorios, indemnizaciones por perjuicios, y los ingresos derivados de cláusulas penales o convencionales; y por planes personales de retiro o de la subcuenta de aportaciones voluntarias del SAR.



Servicios Profesionales, S.C.  
Consultores Fiscales y Jurídicos

## Boletín Fiscal 14 de oct. de 2017

### **Anexos de la Cuarta Resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017.**

El día 12 de octubre se publicaron las modificaciones a los siguientes Anexos de la Cuarta Resolución de Modificaciones a la RMF para 2017, publicada el 10 de octubre de 2017.

**Anexo 1-A:** Guía de Trámites Fiscales

**Anexo 3:** Criterios no Vinculativos

**Anexo 7:** Compilación de Criterios Normativos

**Anexo 11:** Información actualizada hasta el 28 de junio de 2017, de conformidad con el artículo 19 de la Ley del IEPS.

**Anexo 14:** Donatarias autorizadas.

**Anexo 15:** Impuesto sobre Automóviles Nuevos

**Anexo 17:** Características técnicas, de seguridad y requerimientos de información del sistema de cómputo de los operadores y/o permisionarios.

**Anexo 23:** Ubicación de las Unidades Administrativas del SAT.

**Anexo 25:** Cumplimiento Internacional FATCA.

**Anexo 25-Bis:** Obligaciones generales y procedimientos de identificación y reporte de Cuentas Reportables.





Servicios Profesionales, S.C.  
Consultores Fiscales y Jurídicos

## Boletín Fiscal 14 de oct. de 2017

**Acuerdo 103/2017 por el que se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.**

El día 13 de octubre se publica en el DOF este acuerdo, dando a conocer los siguientes datos aplicables por el periodo comprendido del 14 al 20 de octubre de 2017.

Combustible	Porcentaje de estímulo
Gasolina menor a 92 octanos	48.47%
Gasolina mayor o igual a 92 octanos y combustibles no fósiles	23.10%
Diésel	53.45%

Combustible	Monto del estímulo fiscal (pesos/litro)
Gasolina menor a 92 octanos	\$ 2.084
Gasolina mayor o igual a 92 octanos y combustibles no fósiles	\$ 0.841
Diésel	\$ 2.528

Combustible	Cuota disminuida (pesos/litro)
Gasolina menor a 92 octanos	\$ 2.216
Gasolina mayor o igual a 92 octanos y combustibles no fósiles	\$ 2.799
Diésel	\$ 2.202



Servicios Profesionales, S.C.  
Consultores Fiscales y Jurídicos

## Boletín Fiscal 14 de oct. de 2017

### **Acuerdo 104/2017 por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.**

El día 13 de octubre se da a conocer este acuerdo con los montos aplicables al periodo comprendido del 14 al 20 de octubre de 2017.

### **Repatriación de Capitales.**

Les recordamos que el 19 de octubre vence el plazo para repatriar capitales de conformidad con el Decreto que otorga diversas facilidades administrativas en materia del impuesto sobre la renta relativos a depósitos o inversiones que se reciban en México, publicado en el DOF el 18 de enero de 2017 y su prorrogación del 17 de julio del 2017.

Fin del documento.